

LUGAR Y FECHA:

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
CUIT: Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
PROCEDIMIENTO DE SELECCION	
Tipo:	LICITACIÓN PRIVADA
CLASE:	"Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para la Universidad Nacional de Río Cuarto aprobada por Resolución del Consejo Superior Nº 0154/24" y "Reglamento de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública de esta Universidad Nacional" aprobada por Disposición ONC N 22/19 y el "Reglamento Funcionamiento del Registro Nacional de Constructores y Firmas consultoras de Obras Públicas" aprobada por Disposición ONC Nº 16/19.
Modalidad	SIN MODALIDAD
Número:	04
Ejercicio:	2024
Lugar, día y hora del acto de apertura :	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024– 12:00 HORAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO – PABELLÓN "B" – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – RUTA 36 – KM 601 – (5800) RÍO CUARTO – CÓRDOBA
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no esta incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios	
REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACON NACIONAL	
DECRETO 1023/2001	
Nacional las personas físio comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e	DECRETO 1023/2001 ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la oción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.
Nacional las personas físio comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e reglamentación. La inscrip	ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la
Nacional las personas físic comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e reglamentación. La inscrip Art. 28. — PERSONAS NO a) Las personas físicas o j disposiciones previstas er b) Los agentes y funciona tuvieren una participación establecido en la Ley de É	ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la oción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: urídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente. rios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo
Nacional las personas físic comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e reglamentación. La inscrip Art. 28. — PERSONAS NO a) Las personas físicas o j disposiciones previstas er b) Los agentes y funciona tuvieren una participación establecido en la Ley de É c) (Inciso derogado por apromulgación.) d) Los condenados por de e) Las personas que se en Administración Pública Na Convención Interamericas f) Las personas físicas o juitado de la persona de	ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la oción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: surídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente. rios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo tica Pública, N° 25.188. T. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su litos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. contraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la cional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la ca contra la Corrupción.
Nacional las personas físic comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e reglamentación. La inscrip Art. 28. — PERSONAS NO a) Las personas físicas o j disposiciones previstas er b) Los agentes y funciona tuvieren una participación establecido en la Ley de É c) (Inciso derogado por a promulgación.) d) Los condenados por de e) Las personas que se en Administración Pública Na Convención Interamericai f) Las personas físicas o j previsionales, de acuerdo g) Las personas físicas o j	ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la oción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: surídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente. rios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo tica Pública, N° 25.188. t. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su litos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. contraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la cional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la la contra la Corrupción.
Nacional las personas físic comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e reglamentación. La inscrip Art. 28. — PERSONAS NO a) Las personas físicas o j disposiciones previstas er b) Los agentes y funciona tuvieren una participación establecido en la Ley de É c) (Inciso derogado por a promulgación.) d) Los condenados por de e) Las personas que se en Administración Pública Na Convención Interamericai f) Las personas físicas o j previsionales, de acuerdo g) Las personas físicas o j	ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la oción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: urídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente. rios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo tica Pública, N° 25.188. 1. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su litos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. contraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la cional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la la contra la Corrupción. urídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y con lo que establezca la reglamentación.
Nacional las personas físic comprendidas en las prev datos que diseñará, imple comienzo del período de e reglamentación. La inscrip Art. 28. — PERSONAS NO a) Las personas físicas o j disposiciones previstas er b) Los agentes y funciona tuvieren una participación establecido en la Ley de É c) (Inciso derogado por al promulgación.) d) Los condenados por de e) Las personas que se en Administración Pública Na Convención Interamericas f) Las personas físicas o j previsionales, de acuerdo g) Las personas físicas o j exigencias establecidas per la promunica de la contra del contra de la con	ILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración cas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren siones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de mentará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del valuación de las ofertas, en las condiciones que fije la oción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: urídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente. rios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo tica Pública, N° 25.188. 1. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su litos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. contraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la cional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la la contra la Corrupción. urídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y con lo que establezca la reglamentación.